



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

63 DE 2021

(27 AGO 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de las facultades legales del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 648 de 2017, y el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, asignó a las Secretarías de Despacho, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias.

Que, según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2. Decreto 1083 de 2015, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras, con la persona que, al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000007356, del 14 de noviembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuatro (104) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital, identificado con el proceso de selección 806 a 825 de 2018 - Distrito Capital -CNSC- Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9440 del 18 de septiembre de 2020, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, identificado con el código OPEC No. 66181 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado a través de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital.

Que, el 05 de octubre de 2020, la citada lista de elegibles quedó en firme para efectuar el/los nombramiento(s) en periodo de prueba, en estricto orden de mérito, de conformidad con el puntaje obtenido por la(s) persona(s) que ocupa(n) un lugar de elegibilidad.

Que la señora NANCY YOVANA BARÓN GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.221.767 ocupó el puesto número uno (1) en la Resolución No. 9440 del 18 de septiembre de 2020 para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Continuación de la Resolución N°. 163 DE 27 AGO 2021

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 200 del 20 de octubre de 2020 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"*, realizó el nombramiento en periodo de prueba a la señora NANCY YOVANA BARÓN GONZÁLEZ, para ocupar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No 1-2020-15465 del 03 de noviembre de 2020 la señora NANCY YOVANA BARÓN GONZÁLEZ aceptó el nombramiento y solicitó prorroga por 90 días, la cual fue concedida por esta Entidad hasta el 17 de marzo de 2021 mediante comunicación radicada bajo No 2-2020-18354 del 06 de noviembre de 2020.

Que, la señora NANCY YOVANA BARÓN GONZÁLEZ el día 17 de marzo de 2021, no se presentó para tomar posesión del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 24, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, por lo tanto, ya se cumplió el plazo máximo de noventa (90) días para la toma de la posesión establecido mediante comunicación radicada bajo el No 2-2020-18354 del 06 de noviembre de 2020.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 070 del 12 de abril de 2021 derogó la Resolución 200 de 2020 *"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"*.

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

Que, en cumplimiento de Acuerdo No. CNSC-013 de 2021¹ la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles la Resolución No. 9440 de 2020, del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24, identificado con el código OPEC No. 66181.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 1-2021-9505 de fecha 24 de mayo de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 24, identificado con código OPEC 66181, con el elegible que ocupó el segundo lugar en la lista de elegibles de la Resolución 9440 de 2020 que para el caso es la señora LINA MARÍA VELOZA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.583.209.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 105 del 04 de junio de 2021 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”*, realizó el nombramiento en periodo de prueba a la señora LINA MARÍA VELOZA VARGAS, para ocupar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2-2021-11292 del 15 de junio de 2021, fue comunicado el acto administrativo Resolución No. 105 del 04 de junio de 2021 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”*, a la señora LINA MARÍA VELOZA VARGAS en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407

¹ *“Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020”* Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”

Continuación de la Resolución N°. 163 DE 27 AGO 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 1-2021-12695 del 01 de julio de 2021, la señora LINA MARÍA VELOZA VARGAS no aceptó el nombramiento en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, en consecuencia, este Despacho mediante Resolución 137 del 23 de julio de 2021 *“Por la cual se deroga la Resolución 105 del 04 de junio de 2021 “Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”*, derogó el nombramiento en periodo de prueba a la señora LINA MARÍA VELOZA VARGAS.

Que, en cumplimiento de Acuerdo No. CNSC-013 de 2021² la Secretaría Jurídica Distrital solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para hacer uso de lista de elegibles la Resolución No. 9440 de 2020, del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24, identificado con el código OPEC No. 66181, mediante comunicación radicada bajo el No 2-2021-15175 del 04 de agosto de 2021.

Que mediante comunicación radicada bajo el No 1-2021-15380 de fecha 12 de agosto de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Jurídica Distrital hacer uso directo de listas de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24, identificado con código OPEC 66181, con el elegible que ocupo el tercer lugar en

² “Por el cual se deroga el numeral 8 del artículo 2 y se modifican los numerales 1, 2 y 3 del artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique”

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

la lista de elegibles de la Resolución 9440 de 2020 que para el caso es la señora AZULA URIBE CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.961.579

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora AZULA URIBE CABALLERO en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo, finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que la servidora pública LUZ MAVEL SALAMANCA CUEVAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51.628.413 es titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital con derechos de carrera administrativa y fue incorporada a la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital mediante Resolución No. 002 del 03 de agosto de 2016 con efectividad a partir de la misma fecha, según consta en el acta de posesión No. 001.

Que la servidora pública LUZ MAVEL SALAMANCA CUEVAS fue encargada mediante Resolución No. 079 del 26 de junio de 2019 en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO de Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y de conformidad con el Artículo 2° de la citada resolución, se declaró la vacancia temporal del empleo del cual es titular.

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO** 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

Que el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular la servidora pública LUZ MAVEL SALAMANCA CUEVAS, actualmente está provisto mediante encargo con la servidora pública LUZ STELLA URREGO DE GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.780.136, quien fue encargada mediante Resolución No. 080 de 26 de junio de 2019, titular del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 11, de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital y ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 11 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular con derechos de carrera administrativa la servidora pública LUZ STELLA URREGO DE GARCÍA, actualmente está provisto mediante nombramiento en provisionalidad por la servidora pública NANCY PATRICIA ALDANA ACERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.185, quien fue nombrada mediante Resolución No. 173 de 10 de noviembre de 2017, mientras durara la situación administrativa de su titular, tal y como quedó consignado en el respectivo acto administrativo.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, entre otras razones específicas atinentes al servicio que se está prestando.

Que son requisitos esenciales y concurrentes la edad y las semanas cotizadas o tiempo de servicios señalados por la Ley para gozar de una prestación de vejez o

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO** 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

de jubilación según el caso, que en la historia laboral de la señora NANCY PATRICIA ALDANA ACERO, se evidenció que, cuenta con la edad de 57 años.

Que mediante la Circular Conjunta 042 del 30 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, se impartieron orientaciones sobre la estabilidad laboral reforzada de los servidores que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, que se encuentren en condición de: embarazo; discapacidad o enfermedad catastrófica; madre o padre cabeza de familia; y prepensionado o amparado con fuero sindical; frente a la obligación de hacer nombramientos de las listas de elegibles como resultado de los concursos de méritos.

Que la citada Circular en cuanto al retiro del servicio de empleados provisionales en condición de especial protección para la provisión de los cargos de carrera con listas de elegibles destacó los siguientes pronunciamientos jurisprudenciales:

“(…) A partir de las posiciones fijadas por diferentes salas de revisión de tutelas, se puede concluir que (i) la decisión de la Administración de excluir del empleo público a quien lo ejerce en provisionalidad, debido a la necesidad de permitir el ingreso de quien ha superado el concurso de méritos, es una medida constitucionalmente adecuada, pues se sustenta en el carácter preeminente de esa modalidad de provisión de cargos; (ii) sin embargo, la medida no resulta necesaria cuando quien ejerce el empleo en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, como sucede con las personas próximas a pensionarse y, a su vez, concurre un margen de maniobra para la Administración en cuanto a la provisión del empleo, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la lista de elegibles correspondiente, y (iii) una decisión en este sentido se muestra compatible con criterios de razonabilidad y

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

proporcionalidad, a la vez que resulta respetuosa de los derechos fundamentales de dichos sujetos de especial protección. ""³(Sic).

"(...) los provisionales no podían alegar vulneración de derecho alguno, al ser desvinculados de la entidad toda vez que lo fueron para ser reemplazados por una persona que ganó el concurso, pues la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron el concurso público de méritos.

Sin embargo, (...) sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa, a i) las madres y padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, (...) iii) las personas en situación de discapacidad.

*En virtud de las consideraciones precedentes y la citada jurisprudencia, **se advierte que la protección especial de la cual gozan algunos servidores nombrados en provisionalidad, no se opone a los derechos que ostentan quienes han superado el concurso de méritos y figuran en el registro de elegibles.*** Negrilla y subrayado fuera el texto original.

*Si bien los empleados provisionales que se encuentran en situaciones especiales **no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa** ⁴* Subrayado fuera el texto original.

³ Sentencia T-326 de 3 de junio de 2014, Magistrada ponente: María Victoria Calle Correa.

⁴ En relación con este aspecto de la acción afirmativa pueden ser consultadas las sentencias SU-446 de 2011 (MF Jorge Ignacio Pretelt Chaljub) y T-186 de 2013 (MPLuis Ernesto Vargas Silva). Este razonamiento se impuso por la Sala Plena de la Corporación en la providencia SU-446 de 2011, en la cual se planteó que aunque primaban los derechos de acceder al cargo de los empleados

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Para la Corte Constitucional, antes de procederse al nombramiento de quienes

superaron el concurso de méritos, las personas con una situación especial han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del posible nombramiento."

Que así mismo, mediante la Circular Conjunta No. 003 de 2020, expedida por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- se impartieron los lineamientos para la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles en firme proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- cuyos cargos se encuentren ocupados por servidores en provisionalidad que cuenten con una situación que conlleve a una especial protección constitucional.

En el numeral 3 de la citada Circular, se señala como se acredita la condición de madre o padre cabeza de familia, de conformidad con los lineamientos jurisprudenciales, de la siguiente forma:

"La acreditación de dicha condición será demostrada con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, en donde conste que "(i) que se tenga a cargo la responsabilidad de los menores o de otras personas incapacitadas para trabajar (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no solo la ausencia permanente a abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla

de carrera, la entidad (Fiscalía General de la Nación) tenía el deber constitucional de emplear medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental o, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, o cual significa la responsabilidad solidaria de la madre para sostener el hogar."

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2016 "*Por medio del cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital*", creó una planta de personal con 170 cargos, para desempeñar las funciones propias de la entidad.

Que todos los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, al momento de la suscripción del Acuerdo de Convocatoria No. 20181000007356, se ofertaron mediante la Convocatoria No. 822 de 2018.

Que con posterioridad a la oferta antes señalada surgieron cargos en vacancia definitiva por configuración de algunas de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, los cuales corresponden un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 09, un (1) Secretario Ejecutivo Código 225 grado 20, un (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 15, un (1) Profesional Universitario Código 219 Grado 18, un (1) Profesional Especializado Código 222 Grado 27, un (1) Profesional Especializado Código 222 Grado 19, (1) Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, Profesional Especializado Código 222 Grado 27, provistos transitoriamente mediante encargos y nombramientos en provisionalidad, actualmente reportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, para concurso y uso de listas de elegibles.

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad”

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA correspondiente a la OPEC No. 66181, una vez se realice la posesión a la señora AZULA URIBE CABALLERO, quien ocupó tercer lugar en la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, deben darse por terminados tanto los encargos efectuados a las servidoras públicas LUZ MAVEL SALAMANCA CUEVAS, LUZ STELLA URREGO DE GARCÍA, quienes deberán retomar los empleos de los cuales son titulares y ostentan derechos de carrera administrativa, como el nombramiento provisional efectuado a la señora NANCY PATRICIA ALDANA ACERO.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la Convocatoria No. 822 de 2018, para la provisión de vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Jurídica Distrital, realizó la verificación de cumplimiento de requisitos de formación académica y experiencia de conformidad con la Resolución No. 020 de 2019 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”* y sus modificaciones.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba, terminar los encargos y el nombramiento provisional antes referidos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO SG 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Artículo 1°.- Nombrar en periodo de prueba a la señora AZULA URIBE CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.961.579, para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, ofertado con la OPEC No. 66181 de la Convocatoria No. 822 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la posesión en el cargo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Parágrafo. Si no se supera el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada, conforme con lo dispuesto en la parte considerativa.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la señora AZULA URIBE CABALLERO tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

Artículo 4°.- El presente nombramiento cuenta con recursos de apropiación presupuestal disponibles de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020.

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

Artículo 5°.- Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública LUZ MAVEL SALAMANCA CUEVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 51.628.413, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 24 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa, quien deberá asumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 6°.- Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo precedente, dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública LUZ STELLA URREGO DE GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.780.136, en el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 20 del DESPACHO de la Secretaría Jurídica Distrital, quien deberá asumir el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 11 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa.

Artículo 7°.- Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo precedente, dar por terminado el nombramiento provisional a la servidora pública NANCY PATRICIA ALDANA ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.698.185, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 11 de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo

Continuación de la Resolución N°. **163** DE **27 AGO 2021**

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se dan por terminados dos encargos y un nombramiento en provisionalidad"

acto administrativo se nombra en periodo de prueba, lo cual será comunicado por la Dirección de Gestión Corporativa

Artículo 8°.- Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa para los trámites pertinentes.

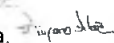
Artículo 9°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

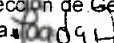
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

27 AGO 2021
WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas – Profesional Universitario – Dirección de Gestión Corporativa. 
Jeison Steven Perdomo Polania – Profesional Contratista – Dirección de Gestión Corporativa.

Yomaira Amparo Alarcón Acero – Profesional Especializado – Dirección de Gestión Corporativa. 

Revisó: Magda Mercedes Arévalo Rojas – Directora de Gestión Corporativa. 

Aprobó: Luisa Fernanda Pedraza Martínez – Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital. 